



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que la cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica. Establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas
- Que, el Ilustre Municipio del Cantón Morona, declaró como política pública institucional la preservación del medio ambiente, por lo tanto debe propender al mantenimiento de la biodiversidad de la región amazónica para el fortalecimiento del ecosistema
- Que, el Ilustre Municipio del Cantón Morona, propenderá a realizar actividades que permitan un reconocimiento local, regional, nacional y mundial sobre nuestra riqueza natural, social y cultural, fortaleciendo el eco turismo con enfoque a la preservación de los recursos naturales.
- Que, la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir, entre otros el reconocimiento a la actividad turística, coordinando y apoyando a la iniciativa privada, comunitaria o de autogestión.
- Que, se debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; garantizando el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación;
- Que, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Régimen Municipal y para una efectiva aplicación de la **ORDENANZA DE RECUPERACION DE LA IDENTIDAD ECO TURISTICA CULTURAL MACABEA con enfoque a la PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL CANTON MORONA,**
- Que, es obligación del Concejo fomentar las celebraciones populares como expresión de cultura e identidad.
- Que, es importante celebrar el Carnaval como manifestación propicia para el fomento cultural, la sensibilización de la riqueza ecoturística, y el posicionamiento de los recursos propios.

En uso de sus atribuciones resuelve expedir el:

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2009

CAPITULO I



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2009

Art.1.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacida en Macas y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos un año.
- b) Estado civil soltera
- c) Edad mínima 15 años y máxima 22 años, calculada hasta el 1 de enero del 2009
- d) Contar con el auspicio de instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados o grupos de familias..
- e) Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que garanticen al cantón una representación digna, en la que se pueda resaltar su cultura y tradición.
- f) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural, ecoturística y social del Reinado.
- g) Trabajar con el Municipio del Cantón Morona y las diferentes organizaciones e instituciones que persiguen fines relacionados al fomento del turismo, la cultura, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS

Art. 2.- Para la inscripción deberá presentar sus documentos personales e información pertinente al concurso, al igual que el nombre de quien le auspicia.

Art.3.- La entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobando la autenticidad y la correspondencia con los requisitos declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a Reina de la Guayusa y la Canela.

Art.4.- La inscripción de las candidatas se realizará en el Departamento de Desarrollo Social Cultural-Unidad Técnica de Turismo hasta el día viernes 06 de Febrero del 2009.

Art.5.- Podrán inscribirse como candidatas todas las señoritas que cumplan con los requisitos citados en el Art. 1, a excepción de la actual Reina de Macas.

CAPITULO III

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

Art. 6.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la Guayusa y la Canela.

Art. 7.- Se exceptúan de los auspicios las empresas licoreras, tabacaleras y aquellas que contradigan la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV

DE LA REALIZACION DEL EVENTO

Art.8.- La elección de la Reina de la Guayusa y la Canela se realizará el día lunes 23 de febrero del 2009, en la Plaza Cívica a partir de las 15h00.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art.9.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes.

Art.10.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en una sola ocasión con su traje típico, el mismo que será confeccionado con materiales del medio (papel reciclado, plumas, flores, hojas, semillas, artesanías y otros) ,pudiendo utilizar otro tipo de materiales que den realce al traje.

Art.11.- Para la presentación cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas y la descripción del traje.

Art.12.- El recorrido por la pasarela no excederá de diez minutos, al final de la misma la candidata dará su mensaje y no excederá de tres minutos.

CAPITULO V

ELECCION Y CORONACION DE LA REINA

Art.13.- Para la elección se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será nombrado por el Señor Alcalde del Cantón Morona, en absoluta reserva y con la debida prolijidad. Los integrantes del jurado serán personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, garantizando la imparcialidad en los resultados.

Art.14.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo. Será conocido minutos antes de la elección.

Art.15.- La presentación de la candidata se calificará sobre 100 puntos:

- | | |
|-----------------------------------|----|
| a. Belleza y elegancia | 25 |
| b. Gracia y dominio del escenario | 25 |
| c. Traje típico | 25 |
| d. Expresión oral y mensaje | 25 |

Art.16.- El Jurado Calificador para emitir su puntaje respecto al traje tomará en cuenta los siguientes parámetros: diseño, empleo de materiales del medio, colorido, representatividad de la biodiversidad natural y cultural del cantón, y pertinencia respecto al carnaval.

Art.17.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregadas al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente el jurado en pleno, el Secretario del Concejo y un delegado de cada una de las candidatas.

Art.18.- Culminado el acto de presentación el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designará la Reina de la Guayusa y la Canela. Los resultados oficiales serán informados por el maestro de ceremonias.

Art.19.- La banda de la Reina de la Guayusa y la Canela será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Morona.

Art.20.- En caso de empate el Jurado realizará una nueva pregunta que será calificada y decidirá el nuevo resultado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art.21.- En caso de haber estímulos donados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, serán entregados en el mismo acto.

CAPITULO VI DE LOS PREMIOS

Art. 22 .- La Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, entregará los siguientes estímulos económicos

- Primer Puesto Reina de la Guayusa y la Canela \$ 500,00
- Segundo Puesto Virreina de la Guayusa y la Canela \$ 300,00
- Tercer Puesto Srta. Ecoturismo \$ 200,00

DISPOSICION TRANSITORIA

En caso de haber un número de inscritas menor a tres, se suspenderá el evento.

Dado en Macas, en la Sala de Sesiones del Ilustre Municipio del Cantón Morona, a los nueve días del mes de Febrero del año 2009.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gomezjurado C.
SECRETARIA GENERAL